



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0000007

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTQ.11.001317

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de febrero del 2011, que contiene el cambio de denominación de ASESORIA, REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION PETROLERA, ARCOIL CIA. LTDA. por ARCOIL CIA. LTDA.; modificación del objeto social y reforma de sus estatutos;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 1220 de 21 de marzo del 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-189 de 16 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de ASESORIA, REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION PETROLERA, ARCOIL CIA. LTDA. por ARCOIL CIA. LTDA.; modificación del objeto social y reforma de sus estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al cambio de denominación de ASESORIA, REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION PETROLERA, ARCOIL CIA. LTDA. por ARCOIL CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Trigésimo Primero y Vigésimo



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0000008

Quinto del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de ASESORIA REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION PETROLERA, ARCOIL CIA. LTDA. que por este acto cambia su denominación a ARCOIL CIA. LTDA.; modifica su objeto social y reforma sus estatutos; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 de marzo de 2011

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolucion, bajo el No. 1715 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 29 de Agosto de 1978, publicado en el Registro Oficial 674 del 28 de Agosto del mismo año.

Quito, a 20 MAY 2011

Rafael Gamboa Escobar
Dr. RAUL GAMBOA ESCOBAR

